

**PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES PARA  
LA LICITACION Y CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS**

**TITULO I  
BASES DE LICITACION**

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Objeto y aplicación del pliego**

Es objeto del presente pliego, la licitación, contratación y construcción de las obras públicas por parte del Estado Nacional, las que se ajustarán a las bases de licitación y condiciones de ejecución contractuales.

**Artículo 2. Glosario**

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- 1) **Adjudicatario:** El PROPONENTE al que se le ha comunicado la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma del contrato.
- 2) **Análisis de Precios:** Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
- 3) **Circular con consulta:** Las contestaciones del COMITENTE a los pedidos de aclaración formulados con relación a la documentación licitatoria.
- 4) **Circular sin consulta:** Las aclaraciones de oficio que el COMITENTE formule con relación a la documentación licitatoria.
- 5) **Comisión Evaluadora:** Es la que examina todas las propuestas recibidas y aconseja la precalificación y/o adjudicación de la propuesta más conveniente y el rechazo de las que, conforme al pliego, resulten inadmisibles.
- 6) **Concesionaria:** Empresa adjudicataria del Contrato de Concesión aprobado por el Decreto N° 1007/03.

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

- 7) Comitente:** El Órgano de Control de Concesiones Viales que encarga la ejecución de la obra.
- 8) Contratista:** El adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
- 9) Día/s:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- 10) Día/s hábil/es:** Los días en que funcionan las oficinas de la Administración Pública Nacional.
- 11) Documentación licitatoria:** Está constituida por el presente pliego, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 12) Inspección de Obra o Inspección:** Quien representa técnicamente al COMITENTE en las actividades de supervisión y vigilancia de los trabajos, con autoridad para actuar en su nombre y facultada para realizar el contralor del contrato.
- 13) Licitante:** El MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS.
- 14) Oferta:** Conjunto de documentos que define los aspectos económicos de la propuesta.
- 15) P.C.G.:** Es el presente Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.
- 16) P.C.E.:** Pliego de Cláusulas Especiales.
- 17)P.E.T.G:** Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- 18) P.E.T.P.:** Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- 19) Precios básicos:** Serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS, vigentes al mes de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de contrataciones directas. Cuando no sean informados por dicha entidad, serán de aplicación los informados por otros organismos oficiales o especializados aprobados por el COMITENTE.
- 20) Proponente:** La persona física o jurídica que presenta una propuesta en la licitación.
- 21) Propuesta:** Totalidad de la documentación exigida a los PROPONENTES para admitir su participación en la licitación.
- 22) Registro Nacional:** Es el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- 23) Representante Técnico:** Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de la obra, que representa al CONTRATISTA ante el COMITENTE a todos los efectos técnicos.
- 24) Subcontratista:** La persona física o jurídica con la cual el CONTRATISTA celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.
- Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

**Artículo 3. Normas supletorias.**

Todo cuanto no esté previsto en la documentación licitatoria, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 13.064 de Obras Públicas, sus modificatorias y complementarias. En caso de silencio se aplicarán los principios generales del Derecho Administrativo.

**Artículo 4. Circulares con consulta y sin consulta.**

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta DIEZ (10) días antes del fijado para la apertura, excepto que el P.C.E. indique uno distinto, los interesados podrán formular, por escrito, consultas relativas a la documentación. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante circulares con consulta e informadas por el COMITENTE a todos los interesados que hayan adquirido la documentación hasta TRES (3) días antes del fijado para la apertura.

El COMITENTE, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio mediante circulares sin consulta, hasta TRES (3) días antes del fijado para la apertura.

Las circulares serán exhibidas en la cartelera del COMITENTE para conocimiento y notificación de los interesados.

Todas las circulares que se remitan llevarán numeración correlativa, pasarán a formar parte de la documentación licitatoria y serán notificadas a los interesados en la forma indicada en el párrafo precedente.

**CAPITULO II  
SISTEMAS DE CONTRATACION**

**Artículo 5. Sistemas de contratación de obras públicas.**

La contratación de obras públicas, se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas: a) por unidad de medida; b) por ajuste alzado; c) por coste y costas; d) por otros sistemas de excepción que se establezcan en regímenes especiales. El sistema quedará definido en el P.E.T.P.

**Artículo 6. Contratación por unidad de medida.**

La contratación de obras a través del sistema de unidad de medida se realizará sobre la base de la cantidad de unidades determinadas en el presupuesto oficial y de los precios unitarios establecidos en la propuesta por el adjudicatario.

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

Dentro del monto de cada ítem del contrato, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en la documentación contractual, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte concluida con arreglo a su fin y a lo previsto en tal documentación.

Las cantidades o metrajes consignados en el presupuesto oficial, que el PROPONENTE deberá respetar en su cotización, serán reajustados en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado.

Los PROPONENTES presentarán con sus propuestas un presupuesto por triplicado –según el Modelo de Formulario de Cotización dispuesto en el P.C.E.. El mismo contendrá las cantidades (repetiendo las ya fijadas en el presupuesto oficial) y los precios unitarios que ofrezcan en cada ítem y el total resultante.

**Artículo 7. Contratación por ajuste alzado.**

La contratación de obras públicas por el sistema de ajuste alzado, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades: 1) contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado; 2) contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.

**Artículo 8. Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado.**

Las obras se contratarán sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son a solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del Contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte, en cada parte y en su todo, concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

El PROPONENTE incluirá en su propuesta el formulario de cotización que se detalla en el P.C.E., consignando ítem por ítem, siguiendo el listado del presupuesto oficial, con indicación de cantidades, precios unitarios y totales de los ítems.

En su preparación se tendrá en cuenta, que:

- 1) Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del PROPONENTE pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicado la razón de su eliminación.
- 2) Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo.

Por errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el COMITENTE exigirá al adjudicatario su corrección dentro de los CINCO (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse antes de la firma del Contrato, o en cualquier momento durante la marcha del mismo y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del COMITENTE.

Dicha operación no modificará el monto total de la propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del CONTRATISTA, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por el COMITENTE.

**Artículo 9. Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado.**

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se reconocerá diferencia a favor del CONTRATISTA, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por el COMITENTE.

Queda entendido que todos los ítems del presupuesto oficial serán afectados por el porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el del presupuesto oficial.

**Artículo 10. Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida.**

Para todos los ítems a contratar por ajuste alzado, se aplicará lo consignado en el Artículo 8 del presente pliego.

En cuanto a los ítems a contratar por unidad de medida y que estarán expresamente señalados en el presupuesto oficial con indicación de las cantidades o metrajes a cotizar, se reajustarán en más o en menos, según medición de lo realmente ejecutado.

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

En su propuesta, el PROPONENTE dejará constancia de: 1) monto global de las obras por ajuste alzado; 2) monto detallado de los ítems por unidad de medida, repitiendo las cantidades indicadas en el presupuesto oficial, consignando los precios unitarios que cotiza y, 3) la suma de ambos conceptos, que representa el monto total de su propuesta.

**Artículo 11. Contratación por coste y costas.**

Sólo en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada, el COMITENTE podrá contratar por este sistema, entendiéndose por “coste” los gastos de construcción, materiales, mano de obra, cargas sociales, impuestos, costo financiero y gastos generales y por “costas” la utilidad del CONTRATISTA.

El COMITENTE liquidará el valor de los gastos en los que el CONTRATISTA justifique fehacientemente haber incurrido, con más el porcentaje determinado en el P.C.E. en concepto de beneficio.

**CAPITULO III  
PROPONENTES**

**Artículo 12. Capacidad legal.**

Los PROPONENTES deberán tener capacidad legal para obligarse y, en su caso, estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

**Artículo 13. Capacidad técnica y financiera.**

Los PROPONENTES deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar.

El P.E.T.P. definirá la capacidad de contratación para cada licitación, debiendo los PROPONENTES presentar en su propuesta el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

En caso de empresas que se presenten como uniones transitorias, la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

Asimismo, deberán presentar declaración jurada de obras en ejecución o en proceso de adjudicación, actualizada y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra, según el formulario que se detalle en el P.C.E..

**Artículo 14. Inhabilitados para la presentación.**

No podrán concurrir como PROPONENTES:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que los mismos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los concursados y los quebrados que no hubieran obtenido rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los CINCO (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal.
- 4) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional (Artículo 28 del Decreto N° 1023/01).
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

**Artículo 15. Domicilio.**

El PROPONENTE constituirá domicilio especial en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E.. Si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su propuesta deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al COMITENTE. El nuevo domicilio también deberá constituirse en la jurisdicción establecida en el P.C.E..

**Artículo 16. Ejecución de Obras por Empresas Asociadas.**

En el caso que dos o más empresas se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el P.C.E., para las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.).

La falta de cumplimiento del requisito determinará la revocación de la adjudicación con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

**Artículo 17. Informes que suministra el COMITENTE.**

El COMITENTE suministra únicamente los informes contenidos en la documentación licitatoria.

Cuando tal documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán mero carácter ilustrativo. No comprometen al COMITENTE y corresponde al PROPONENTE su verificación.

**Artículo 18. Conformidad con la documentación licitatoria.**

La sola presentación de la propuesta implica que el PROPONENTE acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación licitatoria.

**Artículo 19. Informes que deben obtener los PROPONENTES.**

Además de estudiar exhaustivamente la documentación licitatoria es obligación del PROPONENTE recoger en el lugar de la obra toda la información complementaria que pueda obtenerse por la observación del terreno y sus adyacencias y también por referencias de terceros sobre aprovisionamiento de materiales, personal, provisión de agua y de energía y cuantos otros antecedentes puedan permitir una exacta apreciación de las características de los trabajos, sus dificultades y su costo.

Asimismo, los PROPONENTES deberán informarse respecto de la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, ya que asumirá en su carácter de CONTRATISTA la responsabilidad absoluta y exclusiva por vicios del suelo.

**Artículo 20. Garantía de mantenimiento de oferta.**

El PROPONENTE deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del COMITENTE, constituida por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe del presupuesto oficial de la obra que se licite.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- 1) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del LICITANTE.
- 2) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión, en los términos del artículo 2013 del Código Civil.
- 3) Póliza de Seguro de Caucción, según póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación para contratos de obra pública.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en el presente pliego y que el garante declara conocer y aceptar.

Los PROPONENTES estarán obligados a mantener sus propuestas durante el plazo que en cada caso se establezca en el P.C.E.. En su defecto, perderán la garantía a que se refiere este artículo.

**CAPITULO IV  
LAS PROPUESTAS**

**Artículo 21. Lugar de presentación de las propuestas.**

Las propuestas se presentarán en el lugar, día y hora que se fijen en el respectivo llamado a licitación.

**Artículo 22. Forma de presentación de las propuestas.**

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en original, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el (los) representante (s) del PROPONENTE que cuente(n) con facultades suficientes para tal acto según el Artículo 23 del presente pliego, debiendo las firmas estar certificadas por escribano Público.

Se acompañarán original y dos copias, las que se identificarán como “ORIGINAL”, “DUPLICADO” y “TRIPLICADO”, en todas sus hojas. Las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados y con indicación del PROPONENTE y número de la licitación y la fecha y hora de apertura. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como “ORIGINAL”.

Toda información suministrada por los PROPONENTES a requerimiento del COMITENTE tendrá carácter de declaración jurada.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por Escribano Público, para ser considerada en la licitación. En caso de empresas extranjeras, la documentación deberá estar debidamente legalizada.

La presentación de la propuesta significará de parte del PROPONENTE el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a licitación, por lo que no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos.

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El LICITANTE y el COMITENTE no asumen responsabilidad alguna, ni admitirán reclamos de ningún tipo por la no apertura de dichas propuestas.

**Artículo 23. Documentos que integran la propuesta.**

La propuesta deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 20.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de la licitación.
- 3) Declaración de constitución del domicilio especial del PROPONENTE en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E..
- 4) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria o fotocopia autenticada del mismo.
- 5) Declaración jurada, en formulario cuyo modelo integra el P.C.E., donde el PROPONENTE manifiesta haber recopilado en la zona de obra, y en todo sitio u organismo que puede tener relación con la obra, la información necesaria que le permita evaluar integralmente la totalidad de los costos, condiciones generales y particulares para la ejecución de los trabajos.
- 6) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el PROPONENTE y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las mismas. Para las que se hallen en ejecución deberá presentarse una certificación del COMITENTE indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
- 7) Listado de equipos: El CONTRATISTA debe presentar el listado de equipos que se afectarán a la obra. De considerarlo necesario, el COMITENTE establecerá en el P.E.T.P. las necesidades mínimas requeridas en equipamiento. Aquellos equipos que no pertenezcan al oferente deben venir acompañados de los instrumentos que acrediten el compromiso de uso para disponerlo en la obra durante toda la ejecución de la misma y el lapso de garantía.
- 8) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad del mismo.
- 9) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 10) Contrato social o estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria de empresas, si correspondiera.
- 11) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite el PROPONENTE se somete voluntariamente a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero.
- 12) Declaraciones juradas, según formularios ANEXOS I y II del P.C.E..
- 13) La oferta económica conforme a las indicaciones que se establezcan en el P.C.E., deberá incluir formulario de propuesta según ANEXO IV del P.C.E..
- 14) El presupuesto de la oferta para la obra conforme a lo establecido en el presente pliego. Deberá incluir el formulario de cotización del ANEXO V del P.C.E.

- 15) Análisis de precios de acuerdo al Decreto N° 1295/2002, sus complementarios y modificatorios.
- 16) Plan de trabajos.
- 17) Curva de inversión.
- 18) Certificado fiscal para contratar.
- 19) Declaración jurada individualizando todos los elementos de origen importado que, de acuerdo con su oferta, incorporará a la obra. En caso de que la oferta no incluya elementos importados, la declaración de que se trata, así deberá manifestarlo.
- 20) Poder otorgado por Escritura Pública a el (los) representante (s) del PROPONENTE, con alcance suficiente para suscribir la Oferta y el Contrato, si resulta adjudicatario.
- 21) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.E..

Todos los documentos deberán estar suscriptos por persona(s) determinada(s) para actuar en nombre y representación del Proponente, con un poder otorgado por Escritura Pública, con alcance suficiente para suscribir la Oferta y el Contrato, si resulta adjudicatario.

**Artículo 24. Causal de desestimación automática de la oferta**

Son causales de desestimación automática de la o las propuestas la falta de presentación de la siguiente documentación y dará lugar a la no apertura del sobre 2):

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 20.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de la licitación.
- 3) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria o fotocopia autenticada del mismo.
- 4) Declaración jurada, en formulario cuyo modelo integra el P.C.E., donde el PROPONENTE manifiesta haber recopilado en la zona de obra, y en todo sitio u organismo que puede tener relación con la obra, la información necesaria que le permita evaluar integralmente la totalidad de los costos, condiciones generales y particulares para la ejecución de los trabajos.

**Artículo 25. Desestimación de la oferta**

El COMITENTE se reserva la facultad de desestimar la ó las propuestas cuyo contenido no responda estrictamente a lo señalado en el Artículo 27 y/o exigir que se complete en plazo perentorio, según la importancia de las deficiencias documentales detectadas.

**CAPITULO V  
CLASES DE LICITACION**

**Artículo 26. Presentación de la propuesta.**

La propuesta completa deberá ser presentada en un sobre único, cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación, identificación del PROPONENTE, día y hora fijados para la apertura.

El COMITENTE dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y la hora fijados para la apertura. Recibido el sobre se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran y se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén reunidas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres con la totalidad de las propuestas en el orden de su recepción y se verificará si cada uno de ellos contiene la garantía de mantenimiento de oferta y otros elementos especificados en el presente Pliego y en el P.C.E.. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los PROPONENTES y el importe de cada oferta.

**Artículo 27. Contenido de las propuestas**

Las propuestas estarán contenidas en un sobre exterior que incluirá en su interior dos sobres cerrados, de acuerdo a lo indicado en el presente pliego y en el P.C.E.. El sobre exterior llevará como únicas leyendas las siguientes: denominación de la obra a la cual corresponde la propuesta; número de licitación; identificación del PROPONENTE; día y hora fijados para la apertura.

Dentro del sobre exterior se colocará en un sobre identificado como N° 1 la siguiente documentación:

- 1) Garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 20.
- 2) Certificado de Capacidad de Contratación Anual extendido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, vigente a la fecha de la apertura de la licitación.

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

- 3) Declaración de constitución del domicilio especial del PROPONENTE en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E..
- 4) Recibo de adquisición de la documentación licitatoria o fotocopia autenticada del mismo.
- 5) Declaración jurada, en formulario cuyo modelo integra el P.C.E., donde el PROPONENTE manifiesta haber recopilado en la zona de obra, y en todo sitio u organismo que puede tener relación con la obra, la información necesaria que le permita evaluar integralmente la totalidad de los costos, condiciones generales y particulares para la ejecución de los trabajos.
- 6) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el PROPONENTE y las que se hallen en ejecución, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las mismas. Para las que se hallen en ejecución deberá presentarse una certificación del COMITENTE indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos.
- 7) Listado de equipos: El CONTRATISTA debe presentar el listado de equipos que se afectarán a la obra. De considerarlo necesario, el COMITENTE establecerá en el P.E.T.P. las necesidades mínimas requeridas en equipamiento. Aquellos equipos que no pertenezcan al oferente deben venir acompañados de los instrumentos que acrediten el compromiso de uso para disponerlo en la obra durante toda la ejecución de la misma y el lapso de garantía.
- 8) Designación del Profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y conformidad del mismo.
- 9) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- 10) Contrato social o estatutos o compromiso de conformación de unión transitoria de empresas, si correspondiera.
- 11) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite el PROPONENTE se somete voluntariamente a la jurisdicción en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero.
- 12) Declaraciones juradas, según formularios ANEXOS I y II del P.C.E..
- 13) Certificado fiscal para contratar.
- 14) Declaración jurada individualizando todos los elementos de origen importado que, de acuerdo con su oferta, incorporará a la obra. En caso de que la oferta no incluya elementos importados, la declaración de que se trata, así deberá manifestarlo.
- 15) Poder otorgado por Escritura Pública a el (los) representante (s) del PROPONENTE, con alcance suficiente para suscribir la Oferta y el Contrato, si resulta adjudicatario.
- 16) Otros documentos que fueran exigidos en el P.C.E..

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

En el sobre que contenga la oferta económica, que llevará el N° 2, se incluirá la documentación que se detalla a continuación:

- 1) Formulario de propuesta, según ANEXO IV del P.C.E., debidamente completado y conformado.
- 2) Formulario de cotización del ANEXO V del P.C.E., debidamente completado y conformado.
- 3) Análisis de precios de acuerdo al Decreto N° 1295/2002, sus complementarios y modificatorios.
- 4) Plan de Trabajos.
- 5) Curva de inversión.

Todos los documentos de la oferta deberán estar suscriptos por persona(s) determinada(s) para actuar en nombre y representación del Proponente, con un poder otorgado por Escritura Pública, con alcance suficiente para suscribir la Oferta y el Contrato, si resulta adjudicatario.

**Artículo 28. Apertura de las propuestas.**

Las propuestas serán abiertas en acto público en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran y se procederá en la forma establecida en los puntos 1) a 4) del artículo 26 del presente pliego.

El acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes por quienes hayan formulado observaciones, quienes deberán identificarse con mención del oferente a quien representan y por los PROPONENTES que deseen hacerlo. Seguidamente se dará por finalizado el acto de apertura. La documentación de los sobres exteriores y los sobres interiores sin abrir quedarán en custodia del COMITENTE.

**Artículo 29. Fecha de apertura.**

Salvo expresa habilitación de día y hora, si por cualquier circunstancia el día fijado para la apertura de las propuestas resultara inhábil, aquella se trasladará a la misma hora del primer día hábil posterior.

Debido a circunstancias especiales u otras razones, el COMITENTE se reserva el derecho de modificar la fecha y/o lugar de apertura de licitación, transmitiendo el cambio por intermedio de Circular especial a los adquirentes del Pliego, con un plazo no menor a TRES (3) días antes de la

fecha original de apertura de licitación. Dichos cambios no otorgarán derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

## **CAPITULO VI PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS**

### **Artículo 30. Evaluación de las propuestas.**

Recibidas las propuestas se dará intervención a la Comisión Evaluadora, que procederá a examinarlas y podrá requerir de los PROPONENTES cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de CINCO (5) días y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

La Comisión Evaluadora procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

### **Artículo 31. Observaciones al plan de trabajos.**

El COMITENTE podrá formular las observaciones que pueda merecerle el plan de trabajos y el CONTRATISTA, ajustándose a ellas, rectificará la distribución de inversiones y plazos parciales sin alterar el importe y los plazos totales.

### **Artículo 32. Plan de trabajos definitivo.**

El plan de trabajos definitivo será el que resulte de ajustarlo a las observaciones del COMITENTE y de corregir sus fechas de acuerdo con lo fijado en el Acta de Inicio de la obra, indicada en el artículo 42.

Luego de aprobado definitivamente por el COMITENTE, quedarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

### **Artículo 33. Dictamen de evaluación.**

Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la apertura de la licitación, la Comisión Evaluadora deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en una acta.

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga al LICITANTE. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente, comunicándose cualquier resolución ampliatoria a los oferentes por los medios indicados en el presente artículo.

Cuando se detectaran diferencias en el precio de un ítem consignado en número y letras, prevalecerá esta última forma. Si como resultado de esa adecuación sufriera alteraciones el precio total cotizado para la obra, la Comisión puede disponer la eliminación de la propuesta como oferta válida, sin derecho a reclamación alguna por parte del PROPONENTE.

La Comisión Evaluadora se expedirá a través del Dictamen de Evaluación, considerando la oferta más conveniente que constará en un acta y se expedirá aconsejando la adjudicación. La comunicación del Dictamen de Evaluación se realizará a través de circulares que se publicarán en la cartelera del COMITENTE, en su página web y en la página de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El dictamen podrá ser impugnado dentro de los CINCO (5) días posteriores a la comunicación efectuada a través de los medios citados en el párrafo precedente. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los PROPONENTES para su vista, sin que ello de lugar a la suspensión de los trámites o demoras en el procedimiento.

En todos los casos junto con el escrito que plantea la impugnación, y como requisito para la consideración del mismo, deberá acompañarse una garantía constituida mediante certificado de depósito de dinero en efectivo, en el Banco de la Nación a favor del LICITANTE, por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del presupuesto oficial.

La garantía será por tiempo indeterminado, irrevocable y se perderá de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno en caso que la presentación sea rechazada.

Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

**Artículo 34. Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta.**

El PROPONENTE que retire su oferta durante el plazo de vigencia de la misma, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización por tal incumplimiento.

Con respecto al PROPONENTE que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, en las formas y los plazos previstos en este pliego.

**Artículo 35. Igualdad de ofertas**

Si como resultado del estudio de las ofertas surgieran dos o más en igualdad de condiciones económicas, el COMITENTE podrá solicitar una mejora de precios a los PROPONENTES que se encuentren en esa situación, fijando la fecha, día, hora y lugar de apertura de un único sobre que debe contener la documentación indicada en los puntos 14) a 18) y 19), si correspondiera, del art. 23) del presente Pliego, con la expresión en números y letras del monto de la nueva oferta. Se deberá identificar en la parte exterior del sobre la licitación de que se trata.

En caso de persistir el empate rige lo establecido en el inciso f) del artículo 22 del Anexo I del Decreto N° 1724/93, sustituido por el artículo 6° del Decreto N° 1621/99.

**CAPITULO VII  
ADJUDICACION DE LA OBRA**

**Artículo 36. Adjudicación.**

Terminada la evaluación de las propuestas previamente a la adjudicación el proponente seleccionado deberá acompañar el Certificado de Adjudicación emitido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. El LICITANTE dictará el acto administrativo de adjudicación que recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra. Dicho acto será notificado fehacientemente al adjudicatario, al resto de los PROPONENTES y a la Concesionaria del Corredor donde se desarrollarán los trabajos.

El LICITANTE podrá rechazar todas las propuestas o aceptar variantes previstas en el P.C.E., sin que ello dé derecho a reclamo por parte de los PROPONENTES.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

**Artículo 37. Readecuación de la curva de inversión.**

El COMITENTE se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un readecuación de los precios ofertados en los distintos items del presupuesto y, consecuentemente, la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la propuesta.

Se podrán rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los precios de trabajos iniciales, en comparación de los precios de plaza.

**CAPITULO VIII  
FIRMA DEL CONTRATO**

**Artículo 38. Garantía de cumplimiento del contrato.**

Simultáneamente con la firma del contrato, el Adjudicatario deberá afianzar su cumplimiento mediante una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 20 de este pliego, por el CINCO POR CIENTO (5 %) del importe total del contrato. Si el adjudicatario no integrara la garantía de cumplimiento del contrato, el LICITANTE podrá rescindirlo, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de oferta. Es facultad del LICITANTE proceder en esta forma o acordar, si mediaren razones atendibles, un plazo adicional para integrar la garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 39. Documentos integrantes del contrato.**

1) Serán documentos integrantes del contrato:

- a- El contrato
- b- El presente pliego;
- c- El P.C.E.;
- d- El P.E.T.G.;
- e- El P.E.T. P.;
- f- Las circulares con y sin consulta;
- g- La propuesta;
- h- El acto de adjudicación
- i- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales de la DNV –Edición 1998;
- j- Normas de Ensayo de la DNV – Ultima Edición;
- k- Ley N° 24.449 y su reglamentación;
- l- Manual de Gestión Ambiental de la DNV;
- m- El presupuesto oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- n- La declaración de Calidad de trabajos ejecutados por parte del CONTRATISTA.

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

El solo hecho de presentarse a la Licitación implica el pleno conocimiento en todas sus partes de la documentación detallada precedentemente.

La documentación detallada en los puntos a) a f) inclusive, deberá refrendarse en todos sus folios tanto por el LICITANTE como por el Adjudicatario, en tres ejemplares de un mismo tenor.

2) Se considerará documentación accesoría la que se indica a continuación:

- a- La orden de ejecución de los trabajos;
- b- El acta de inicio de obras;
- c- El plan de obras y la curva de inversión aprobados por el COMITENTE;
- d- Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección de Obra;
- e- Libro de Notas de Pedido;
- f- Los planos complementarios que el COMITENTE entregue al CONTRATISTA durante la ejecución de la obra y los preparados por el CONTRATISTA que fueran aprobados por el COMITENTE;
- g- Actas de recepción;
- h- Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones ordenados por el LICITANTE.

**Artículo 40. Transferencia del contrato.**

Firmado el contrato, el CONTRATISTA no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación del LICITANTE.

**Artículo 41. Cambio de domicilio del CONTRATISTA.**

En caso de modificarse el domicilio del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, aquél está obligado a comunicar sin demora, en forma fehaciente, al COMITENTE su nuevo domicilio, el que deberá constituirse en la jurisdicción que se establezca en el P.C.E..

**TITULO II  
CONDICIONES DE EJECUCION CONTRACTUAL**

**CAPITULO I  
ORGANIZACIÓN DE LA OBRA**

**Artículo 42. Orden de ejecución.**

Firmado el contrato el COMITENTE dará la orden de ejecución de los trabajos con una antelación mínima de 15 días corridos, fecha a partir de la cual queda obligado a comenzar los trabajos y en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio de Obra. El plazo contractual comenzará a correr a partir de la fecha en que se labre el Acta de Inicio de Obra.

Si cumplido dicho plazo, el CONTRATISTA no hubiera iniciado los trabajos, y siempre que no se diera el caso previsto en el último párrafo del artículo 50 de la Ley N° 13.064, el LICITANTE tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el CONTRATISTA perderá la garantía de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el LICITANTE no ejerciera este derecho el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento del plazo indicado.

**Artículo 43. Entrega de la zona de camino para la ejecución de la obra.**

La Inspección entregará al CONTRATISTA la zona de camino de emplazamiento de las obras a construirse, entre las fechas correspondientes a la orden de ejecución y el Acta de Inicio.

La entrega se efectuará mediante acta por triplicado, entregándose un ejemplar al CONTRATISTA. En el P.E.T.P. se establecerán fehacientemente las tareas complementarias que el CONTRATISTA debe realizar en la zona objeto de esta entrega, así como el lapso que abarcarán dichas actividades.

**Artículo 44. Replanteo de la obra.**

El CONTRATISTA deberá efectuar el replanteo en la forma, el termino y condiciones que establezca la Inspección de Obra. Realizará el trazado, amojonamiento y verificación de ejes de referencia, ejes lineales, líneas municipales y niveles de referencia. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del CONTRATISTA.

La Inspección de Obra controlará y verificará el replanteo de la obra que deberá realizar el CONTRATISTA.

Una vez establecidos los puntos fijos por el CONTRATISTA y aceptados por la Inspección, el CONTRATISTA será responsable de su inalterabilidad y conservación.

**Artículo 45. Alineación y niveles.**

El CONTRATISTA estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente la alineación y los niveles correspondientes.

**Artículo 46. Errores de replanteo.**

El CONTRATISTA es responsable del replanteo y de cualquier trabajo mal ubicado por errores en aquél, cualquiera sea su origen y será corregido, demolido y/o reconstruido cualquiera sea su grado de avance, cuando se advierta el error por parte de la Inspección de la Obra. Los gastos de la readecuación correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA.

**Artículo 47. Documentación en obra.**

Es obligación del CONTRATISTA tener permanentemente en obra un ejemplar completo de la documentación del contrato, al que se irá agregando la documentación accesoria especificada en el artículo 39, apartado 2).

**Artículo 48. Planos adicionales.**

De todos los planos que integran el contrato, el COMITENTE entregará al CONTRATISTA un ejemplar en soporte magnético para su uso en la obra.

**Artículo 49. Planos de detalles.**

El CONTRATISTA preparará todos los planos de detalles necesarios y, de cada uno de ellos, entregará al COMITENTE dos copias para su aprobación. Una vez aprobado un plano sacará las copias que necesite para su uso y entregará al COMITENTE el original, acompañando además el soporte magnético.

**Artículo 50. Planos de obrador.**

Con anterioridad al inicio de los trabajos el CONTRATISTA someterá a la aprobación del COMITENTE su proyecto de obrador y ajustará sus instalaciones a las observaciones formuladas por éste.

**Artículo 51. Mantenimiento de la transitabilidad**

El CONTRATISTA deberá asegurar libre circulación vehicular a través de la obra en todo tiempo y con cualquier condición climática, para lo cual deberá presentar a la Inspección un Plan de Desvíos y Señalización de Obra en Ejecución para su aprobación, en caso que así corresponda. Dicha presentación debe efectuarse con un lapso no menor a CINCO (5) días antes del inicio de los trabajos respectivos. La aprobación mencionada no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad por daños y perjuicios según las leyes vigentes.

**Artículo 52. Vigilancia, seguridad e higiene.**

La responsabilidad que le incumbe al CONTRATISTA respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, se extiende a todo lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a personas o a bienes del Estado o de terceros, mientras se desarrollan los trabajos.

La adopción de las medidas a las que se alude precedentemente no eximirá al CONTRATISTA de las consecuencias de los hechos referidos. Cuando en la obra trabajen varios CONTRATISTAS se determinará la responsabilidad de cada uno en el P.E.T.P., ó en documentación aclaratoria al presente pliego.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las Normas de Seguridad e Higiene vigentes.

**Artículo 53. Alumbrado y luces de peligro.**

El CONTRATISTA instalará en todo el recinto de la obra, alumbrado suficiente para permitir una vigilancia nocturna eficiente y colocará las luces de peligro reglamentarias, estando a su cargo el consumo de energía eléctrica o de combustible de toda esta instalación.

**Artículo 54. Construcciones provisorias.**

Los depósitos, galpones, tinglados y en general todas las construcciones provisorias para oficinas, almacenes, talleres, vestuarios, comedores, cocinas y recintos sanitarios, serán instalados y mantenidos por el CONTRATISTA en perfecto estado de limpieza y conservación, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos y, a la terminación de la obra, serán demolidos y retirados por él.

**Artículo 55. Oficina para la Inspección.**

El CONTRATISTA instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra, y en caso que lo establezca el P.E.T.P., los locales para oficinas de la Inspección con las características y mobiliario indicados en dicho pliego. Estas instalaciones serán retiradas por el CONTRATISTA cuando lo disponga la Inspección, siempre antes de los TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de la Recepción Provisoria.

**Artículo 56. Daños a personas y bienes.**

El CONTRATISTA tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños en las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del COMITENTE o Inspección destacadas en la obra, a terceros, al concesionario vial respectivo y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran el CONTRATISTA será responsable por el resarcimiento de los perjuicios, salvo en los casos de excepción previstos para el particular en la Ley N° 13.064.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía.

A tal efecto, el CONTRATISTA deberá contar con una póliza de seguros por responsabilidad civil afectada a la obra, conforme a lo indicado en el inciso d) del artículo 102.

El COMITENTE podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al CONTRATISTA, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

**Artículo 57. Infracciones administrativas.**

El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias, emanadas de autoridad competente, vigentes en el lugar de las obras y será responsable por las multas y resarcimientos a que dieran lugar infracciones cometidas por él o su personal.

**Artículo 58. Letreros.**

Salvo los carteles de obra, no se podrá colocar letrero alguno sin la previa conformidad del COMITENTE, el que decidirá sobre su texto, ubicación, diseño y dimensiones.

**Artículo 59. Limpieza de la obra.**

Es obligación del CONTRATISTA mantener en la obra y en el obrador una limpieza adecuada a juicio del Inspector y mantener el obrador libre de residuos. A la terminación de los trabajos deberá entregar la obra y los terrenos antes ocupados por el obrador en perfecto estado de limpieza y sin ninguna clase de residuos ni equipos de su propiedad.

Queda entendido que el sitio de los trabajos a cargo de cada CONTRATISTA debe quedar limpio en forma diaria. La limpieza final de la obra incluirá todo lo que haya quedado sucio como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

**Artículo 60. Provisión de agua y energía eléctrica.**

El agua debe ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el pago de todos los gastos por ese concepto.

El CONTRATISTA deberá proveer agua potable para las instalaciones del personal de obra y de la Inspección durante el plazo señalado en el Artículo 55 del presente Pliego.

La energía eléctrica será solicitada por el CONTRATISTA a la Empresa prestataria del servicio en la zona, quedando a su cargo la ejecución de las instalaciones necesarias desde la conexión de la red pública hasta el lugar de uso, como así también los gastos, derechos y consumo que por esos conceptos generen.

**Artículo 61. Prórrogas del plazo de obra.**

A pedido del CONTRATISTA, el COMITENTE podrá acordar prórrogas de plazo cuando, a su solo juicio, se presenten algunas de las siguientes causas: 1) trabajos adicionales que lo justifiquen; 2) demora en el estudio de la solución de dificultades técnicas imprevistas que impidan el normal

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

desarrollo de las obras; 3) casos fortuitos o de fuerza mayor conforme las disposiciones de la Ley N° 13.064; 4) falta notoria y debidamente comprobada de materiales o elementos de transporte que no provengan de causas originadas por el CONTRATISTA; 5) demoras ocasionadas por otros CONTRATISTAS; 6) conflictos gremiales de carácter general; 7) por siniestro; 8) toda otra circunstancia que, a juicio del COMITENTE, haga procedente el otorgamiento de la prórroga.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse al COMITENTE en el plazo de TREINTA (30) días corridos de la producción del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual podrán no ser tomadas en consideración.

El COMITENTE dispone de un plazo de TREINTA (30) días corridos para expedirse a contar desde la fecha de presentación del pedido debidamente fundado. Transcurrido dicho lapso sin comunicación al respecto, el pedido se considera aprobado debiendo adecuarse la documentación pertinente con ajuste al alargue de plazo acordado.

El COMITENTE podrá tramitar de oficio la ampliación del plazo contractual cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa del CONTRATISTA.

Dentro de un plazo de QUINCE (15) días corridos de otorgada una prórroga se ajustarán el plan de trabajos y la curva de inversión al nuevo plazo, modificándolos solamente a partir de la fecha en que se produjo el hecho que originó la prórroga y se someterán a la aprobación del COMITENTE.

**CAPITULO II  
DIRECCION DE OBRA**

**Artículo 62. Representante Técnico.**

El CONTRATISTA designará en calidad de Representante Técnico, con permanencia en obra, a un profesional con experiencia, de la especialidad que se indique en el P.E.T.P., el que deberá ser previamente aceptado por el COMITENTE. El Representante Técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el CONTRATISTA para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de Órdenes de Servicio y darles cumplimiento. La firma del Representante Técnico obliga al CONTRATISTA ante el COMITENTE.

En caso de infracción a las obligaciones emergentes de este artículo en que incurriere el CONTRATISTA, la Inspección lo hará pasible de la multa que prevea el P.C.E..

En caso de reiteración de esta infracción, y si el COMITENTE lo juzga conveniente, el CONTRATISTA deberá proceder al inmediato reemplazo de su Representante Técnico y proponer el sustituto, que deberá ser debidamente autorizado.

**Artículo 63. Inspección de Obra.**

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe el COMITENTE; éste comunicará por nota al CONTRATISTA cuáles son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuáles están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección.

El CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasibles al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

**Artículo 64. Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección.**

Todas las órdenes de la Inspección de Obra, y también las observaciones cuando su importancia lo justifiquen, serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el COMITENTE, que la Inspección guardará en la obra.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de la multa que se prevé en el P.C.E.. Cuando se trate de reincidencia el valor de las multas establecidas se duplicará y deberán ser comunicadas al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

El LICITANTE podrá, además, mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del CONTRATISTA, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de reparos.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Aun cuando el CONTRATISTA considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar ante el COMITENTE, por intermedio de la Inspección de Obra, y en el término de CINCO (5) días, un reclamo fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo el CONTRATISTA no asentare los fundamentos de su observación.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el CONTRATISTA quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin tener derecho a reclamos posteriores.

La observación del CONTRATISTA, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada.

**Artículo 65. Notas de pedido. Parte Diario**

Todas las reclamaciones, observaciones ó solicitudes de cualquier índole del CONTRATISTA serán cronológicamente consignadas por escrito en un libro foliado, sellado y rubricado por el Inspector, que el CONTRATISTA guardará en la obra. Cuando no se establezcan expresamente plazos en el presente pliego o en el P.C.E., deberán ser interpuestas dentro de los DIEZ (10) días corridos de producido el hecho que las motive. El CONTRATISTA deberá fundarlas debidamente con determinación de valores, especies, etc., en el plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de la presentación del reclamo y/u observación formulados.

El CONTRATISTA entregará el Parte Diario a la Inspección, rubricado por el Representante Técnico, confeccionado conforme a lo establecido en el P.C.E.

**Artículo 66. Interpretación de la documentación técnica.**

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse por su incorrecta interpretación durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Si el CONTRATISTA creyera advertir errores en la documentación técnica, tiene la obligación de señalarlo a la Inspección antes de iniciar el trabajo. Ésta, de considerarlo pertinente, indicará al CONTRATISTA que se efectúen las correcciones que correspondan.

Si el CONTRATISTA no lo señalara oportunamente, serán a su cargo los trabajos que fueran necesarios ejecutar para corregir las fallas. Dichos trabajos no podrán justificar ampliaciones de plazo.

**Artículo 67. Discrepancias entre distintas partes del contrato.**

En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre las diferentes partes del contrato, los documentos que seguidamente se detallan primarán en el siguiente orden:

- a.- Contrato.
- b.- Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

- c.- Planos de Especificaciones Técnicas Generales.
- d.- Pliego de Cláusulas Especiales
- e.- Circulares aclaratorias.
- f.- Pliego de Cláusulas Generales.
- g.- Ley N° 13.064.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

#### **Artículo 68. Terminación de los trabajos. Declaración de calidad**

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles necesarios no libera al CONTRATISTA de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

A la culminación de cada etapa constructiva el CONTRATISTA expresará por escrito una Declaración de Calidad en donde consignará haber cumplimentado las indicaciones de planos, pliegos y especificaciones técnicas en un todo de acuerdo a las exigencias que de allí se desprenden. Dicha documentación deberá acompañarse a las certificaciones mensuales, de recepción provisoria y definitiva si esta correspondiera. Su omisión será causal para la paralización del trámite de las certificaciones en general, hasta que se subsanen sus deficiencias.

### **CAPITULO III PERSONAL OBRERO**

#### **Artículo 69. Salarios.**

El CONTRATISTA abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales. El pago de cada certificado mensual de obra está condicionado a la presentación conjunta por el CONTRATISTA, de los comprobantes de depósitos por aportes previsionales y fondo de desempleo

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

correspondientes al mes precedente al de los trabajos certificados, de acuerdo a lo establecido en el P.C.E..

La demora en el pago de certificados motivada por incumplimientos del CONTRATISTA no dará derecho a éste a reclamación alguna, ni correrán intereses por el retardo.

**Artículo 70. Idoneidad del personal.**

El personal deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse y la Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del CONTRATISTA que provocara desórdenes o indisciplina y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

**CAPITULO IV  
MATERIALES Y TRABAJOS**

**Artículo 71. Abastecimiento de materiales.**

El CONTRATISTA tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio del COMITENTE se necesite para su buena marcha y no podrá utilizarlos en otros trabajos que no sean de la obra contratada.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato.

Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al CONTRATISTA de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

**Artículo 72. Calidad de los materiales y trabajos.**

Todos los materiales, artefactos y accesorios serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase y los trabajos ejecutados con ellos ajustados a las reglas del arte. Para los elementos que requieran elaboración previa en taller, el COMITENTE podrá inspeccionarlos en los lugares donde se ejecuten y si se encontrara a más de 100 kilómetros de la obra el CONTRATISTA deberá asumir los gastos de traslado y estadía del personal de la Inspección.

**Artículo 73. Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.**

Los materiales y las materias primas de toda clase a incorporar en obra, serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán las formas y dimensiones prescriptas en los planos, en la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se prescriba que algún material o artefacto deba ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el CONTRATISTA suministrar materiales que sean equivalentes a juicio del COMITENTE.

El CONTRATISTA depositará en obra, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, las muestras de los materiales que la Inspección determine, las que servirán para comparar los abastecimientos correspondientes a los trabajos.

Los materiales y los elementos de toda clase que la Inspección rechazare serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio respectiva señale. Transcurrido ese plazo sin haber dado cumplimiento a la orden el CONTRATISTA se hará pasible de la multa que se establezca en el P.C.E..

Los materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a colocarse en la obra, al igual que los de buena calidad puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el CONTRATISTA, estando a su cargo los gastos que los trabajos de sustitución dieran lugar.

El COMITENTE podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en la documentación que forma parte del Contrato.

El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: instrumentos de ensayos, de medición, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el CONTRATISTA. Éste además, pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

**Artículo 74. Calidad de los equipos.**

El CONTRATISTA usará equipos de calidad apropiada a los trabajos por ejecutar y el Inspector podrá exigir cambio o refuerzo de equipos cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución de un trabajo correcto y al ritmo previsto. La adecuación del equipamiento producto de las observaciones del COMITENTE no dará derecho a reclamo alguno por parte de la CONTRATISTA por dicho motivo.

**Artículo 75. Corrección de trabajos defectuosos.**

Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el CONTRATISTA lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación de plazo.

El Inspector establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquél.

**Artículo 76. Vicios ocultos.**

Cuando se considere que pudieran existir vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para constatar la existencia de los mismos. Si los defectos fueran comprobados todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del CONTRATISTA. En caso contrario, los abonará el COMITENTE.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La Recepción Definitiva de los trabajos no implicará la pérdida del derecho del COMITENTE de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera ulteriormente la existencia de vicios. Tampoco libera al CONTRATISTA de las responsabilidades que determina el artículo 1646 del Código Civil.

**CAPITULO V  
RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS**

**Artículo 77. Subcontratista.**

El CONTRATISTA solamente podrá subcontratar parte de sus trabajos si media la autorización previa del COMITENTE. La subcontratación no exime al CONTRATISTA de sus obligaciones con relación al COMITENTE.

El COMITENTE podrá denegar la autorización a la subcontratación sin que tal negativa otorgue derecho alguno al CONTRATISTA, ni justifique atrasos en el plan de trabajos.

**Artículo 78. Responsabilidad.**

El CONTRATISTA es el único responsable ante el COMITENTE de todo lo hecho por su/s SUBCONTRATISTA/S.

**Artículo 79. Otros Contratistas.**

El CONTRATISTA está obligado a permitir la ejecución de los trabajos ajenos a su contrato que el COMITENTE encomiende a otro/s CONTRATISTA/S y acatará las órdenes que dé la Inspección para evitar interferencias.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás CONTRATISTAS, ajustándose a las indicaciones que se le impartan y a los planos y especificaciones respectivos.

**CAPITULO VI  
DESARROLLO DE LA OBRA**

**Artículo 80. Plazo.**

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en la documentación integrante del contrato y en las prórrogas que hubieran sido acordadas, de acuerdo al plan de trabajos vigente.

**Artículo 81. Mora.**

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual y sus prórrogas otorgadas, por causas no justificadas a juicio del COMITENTE, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa que será calculada en la forma que se establezca en el P.C.E.. Cuando el CONTRATISTA incurriera en atrasos en la ejecución del plan de trabajos, previa intimación a regularizar el ritmo de obra, se hará pasible de la multa que se prevea en el P.C.E.

En caso que en el P.E.T.P. se establecieran plazos parciales para determinados trabajos, si ellos no estuvieran terminados en el plazo fijado, entrarán en mora parcial y se le aplicará la multa que se establezca en el P.C.E.

**Artículo 82. Contralor de trabajos.**

El CONTRATISTA deberá dar aviso escrito a la Inspección de Obra con una anticipación mínima de CUARENTA Y OCHO (48) horas del comienzo de todo trabajo cuya correcta ejecución no pudiera ser verificada después de ejecutado. Si el CONTRATISTA omitiere este requisito serán por

su cuenta los gastos de cualquier índole que se originaren para verificar la corrección de su ejecución.

**Artículo 83. Unión de obras nuevas con existentes.**

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del CONTRATISTA y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta presentada: a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente; b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes; c) cualquier reclamo ó presentación que se efectuara con motivo de deficiencias, demoras ú otras cuestiones relativas a esta zona de los trabajos, efectuada por organismos, empresas ó terceros que pudieran resultar afectados por los inconvenientes señalados.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del COMITENTE.

**CAPITULO VII  
MODIFICACIONES DE OBRA**

**Artículo 84. Modificaciones de obra.**

El LICITANTE podrá disponer modificaciones al contrato en los términos de la Ley Nº 13.064 y del P.C.E..

Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el COMITENTE y aprobado por el LICITANTE. Estos precios, cuando sea posible, serán establecidos partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será propuesto por el CONTRATISTA y ajustado por el COMITENTE en función de los elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el CONTRATISTA deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara el LICITANTE, dejando a salvo sus

derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

A este último efecto, las partes aceptan los porcentajes de recargo en concepto de gastos generales y beneficios que se hubieran aplicado a la propuesta original.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el LICITANTE podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente o por nuevo contrato.

**Artículo 85. Reajuste de garantía.**

Cuando se encomienden modificaciones que impliquen aumento del contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar en un CINCO POR CIENTO (5 %) de tal aumento, la garantía de cumplimiento del contrato.

**Artículo 86. Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del Comitente.**

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al CONTRATISTA como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos no ejecutados de conformidad con las Ordenes de Servicio comunicadas al CONTRATISTA, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y, en este caso, la Inspección podrá ordenar su demolición y reconstrucción de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cualquiera sea el estado de avance de la obra, estando a cargo del CONTRATISTA los gastos provocados por esta causa.

**CAPITULO VIII**

**LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS.**

**Artículo 87. Medición. Certificación.**

Al final de cada mes calendario el CONTRATISTA, en colaboración y bajo la supervisión de la Inspección, efectuará la medición ajustándose a lo establecido en el P.C.E.. Conformada la mensura por la Inspección el CONTRATISTA preparará, de acuerdo con ella, los certificados de obra y de desacopio, en caso de corresponder, ajustándose también para ello a lo estipulado en el P.C.E. y a las indicaciones complementarias que pudiera haber formulado la Inspección.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisorios para pagos a cuenta sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca el certificado final de obra y ésta sea aprobada por el LICITANTE.

Las formalidades y detalles de los certificados se ajustarán a lo establecido en el P.C.E.

En caso de desacuerdo en relación con la medición, se extenderá el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección haciéndose, a posteriori si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para el certificado final de obra el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

**Artículo 88. Retenciones sobre los certificados.**

Sobre todos los certificados se retendrá el importe que se determine en el P.C.E.; estos descuentos se realizarán sin perjuicio de la garantía de cumplimiento de contrato para constituir el fondo de reparos. Este fondo se le retendrá al CONTRATISTA hasta la Recepción Definitiva de la obra, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el CONTRATISTA no ejecutara cuando le fuera ordenado.

En ningún caso, se pagarán intereses por las retenciones realizadas por dicho concepto.

**Artículo 89. Sustitución del fondo de reparos.**

El CONTRATISTA podrá sustituir el fondo de reparos por alguna de las garantías previstas en el artículo 20 del presente pliego.

**Artículo 90. Pago de los certificados.**

Junto con el certificado de obra el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente, la que se ajustará a la legislación vigente, con fecha coincidente a la consignada en el certificado.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente. Si en el P.C.E. se establecieran plazos diferentes, se tomarán estos últimos.

Fijase, además, un plazo de DIEZ (10) días que correrán a partir de la presentación de cada certificado para su aprobación. Si dentro de este último plazo el certificado fuese observado, el plazo

para el pago comenzará en el momento en que el CONTRATISTA lo presente con las correcciones del caso. Si el pago se efectuara después de transcurrido el término indicado en el primer párrafo del presente, por causa no imputable al CONTRATISTA, será de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 13.064, computándose el lapso a reconocer desde la fecha de vencimiento del plazo de pago, hasta la fecha efectiva de pago.

## **CAPITULO IX RECEPCION DE OBRA**

### **Artículo 91. Actas de Inspección**

Al momento de concluirse los trabajos se procederá a realizar una inspección integrada por representantes autorizados del COMITENTE, del CONTRATISTA y del Concesionario del corredor correspondiente, emitiéndose una Primer Acta de Inspección que será refrendada por los nombrados, pudiendo dejar asentado en dicho documento las observaciones que cada interviniente considere precedente.

De igual forma se procederá una vez transcurrido el plazo de garantía, celebrándose en la oportunidad, y con los mismos representantes, una Segunda Acta de Inspección en la que también podrán manifestarse las observaciones que se consideren necesarias.

Cabe aclarar que ni la Primer Acta de Inspección, ni la Segunda, que han sido arriba detalladas, son vinculantes para la Recepción Provisoria y Definitiva de la obra.

### **Artículo 92. Recepción Provisoria**

La obra será recibida provisoriamente por la Inspección “*ad referendum*” del LICITANTE cuando se encuentre terminada de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y procedimientos establecidos en el presente pliego, en el P.C.E., en el P.E.T.G. y en el P.E.T.P.

Se labrará un acta en presencia del CONTRATISTA o de su Representante Técnico, prestando conformidad con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos. El plazo de garantía comenzará a correr a partir de la misma, siempre que el LICITANTE apruebe el Acta de Recepción Provisoria.

Dicha recepción será comunicada fehacientemente a la Concesionaria a quien se le reintegrará -a partir de esa fecha- la zona de la obra.

En el acta se consignarán, además, las observaciones que merezcan los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, incluidas las efectuadas por la concesionaria en caso que el Inspector las considere pertinentes, estableciéndose el plazo que se otorgue para la corrección de los mismos. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, se podrá decidir la rescisión del contrato y la ejecución de los trabajos necesarios para corregir las observaciones formuladas, con cargo al CONTRATISTA.

**Artículo 93. Plazo de garantía.**

Salvo indicación de un plazo especial en el P.E.T.P., el plazo de garantía será de seis (6) meses contados a partir de la Recepción Provisoria. Durante ese plazo el CONTRATISTA es responsable de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, o vicios ocultos.

**Artículo 94. Recepción Definitiva.**

Transcurrido el plazo de garantía, se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, que se confeccionará con las mismas formalidades que la Recepción Provisoria. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de las obras y, si en esta oportunidad el LICITANTE resolviera aceptar los trabajos, quedará efectuada la Recepción Definitiva, la que también será comunicada fehacientemente a la Concesionaria del corredor de que se trate.

Si el CONTRATISTA no hubiese subsanado las observaciones en el plazo acordado, el COMITENTE podrá corregirlas a través de terceros, afectando para ello el Fondo de Reparos.

**Artículo 95. Recepciones parciales.**

Cuando el P.E.T.P. prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción Provisoria y Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los artículos 92, 94 y 96 del presente pliego. Asimismo, el COMITENTE podrá efectuar recepciones parciales cuando lo considere conveniente para el desarrollo de la obra.

**Artículo 96. Devolución de garantías y fondo de reparos.**

La garantía de cumplimiento de contrato y los importes retenidos en concepto de fondo de reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al CONTRATISTA después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones de daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional de las garantías y del fondo de reparos.

**CAPITULO X  
RESCISION DEL CONTRATO**

**Artículo 97. Causas de rescisión.**

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 49 a 54 de la Ley N° 13.064.

**Artículo 98. Toma de posesión de la obra.**

Producida la rescisión, la Concesionaria retomará la posesión de la obra en forma inmediata en el estado en que se encuentre, a cuyo fin se efectuará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos, labrándose las actas correspondientes.

El COMITENTE tomará, si lo creyera conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra.

Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más convenientes, respondiendo el CONTRATISTA por los perjuicios que sufra el COMITENTE y/o el LICITANTE y/o la Concesionaria, cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquel.

**Artículo 99 . Inventario.**

El inventario se realizará con un representante del COMITENTE, del CONTRATISTA y la Concesionaria. Si el CONTRATISTA y/o la concesionaria, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el COMITENTE estará habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al CONTRATISTA, bajo constancia, una copia de los documentos, no asistiéndole derecho alguno a cuestionar o discrepar con el resultado de las mediciones efectuadas.

**Artículo 100. Avalúo**

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados por el COMITENTE, el CONTRATISTA y la Concesionaria. En caso de disconformidad entre ellos, el COMITENTE dispondrá que el diferendo se resuelva por la vía judicial. Si dentro del plazo de TRES (3) días de notificado el CONTRATISTA y/o la Concesionaria no nombraren a su perito, se entenderá que renuncian a ese derecho y se someten al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el COMITENTE.

**Artículo 101. Liquidación de los trabajos y materiales.**

El COMITENTE practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo, procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el COMITENTE serán retirados de la obra por el CONTRATISTA a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de QUINCE (15) días siguientes a la notificación. Si el CONTRATISTA no diera cumplimiento en el plazo señalado, el COMITENTE podrá hacer retirar, y depositar fuera de la obra, esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el CONTRATISTA en el plazo que señale el COMITENTE; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del CONTRATISTA.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del CONTRATISTA, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el CONTRATISTA, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el CONTRATISTA. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irrogue al COMITENTE, el CONTRATISTA deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

**CAPITULO XI  
DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 102. Seguros.**

El CONTRATISTA deberá presentar al COMITENTE, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación:

- a) Contrato de Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo conforme a lo establecido por las normas vigentes, con cobertura para todo el personal afectado a la obra.
- b) Seguro Colectivo de Vida Obligatorio que cubra a todo el personal afectado a la obra, de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Seguro de accidentes personales que cubra al personal del COMITENTE afectado a la obra, de acuerdo a los montos indemnizatorios previstos en la Ley 24.557 y el Decreto N° 839/98. Seguro de Vida del personal de la Inspección por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) por cada integrante. El COMITENTE afectará a DOS (2) personas a la Inspección, salvo indicación en contrario en el P.E.T.P..
- d) Seguro de Responsabilidad Civil, por el monto mínimo de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) a favor del CONTRATISTA, del COMITENTE, del LICITANTE y de la Concesionaria, manteniendo a todos ellos cubiertos por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase que puedan producirse como consecuencia de la ejecución y mantenimiento de las obras; y por todo reclamo judicial y gastos de cualquier naturaleza, en relación con ello.
- e) Seguros de la obra contra incendio, robo y hurto, debiendo tener la póliza valor progresivo que, en todo momento, cubra el total certificado.

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la obra hasta la recepción provisoria. En caso de que el CONTRATISTA deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos deberá acreditar ante el COMITENTE la vigencia de los seguros antes mencionados.

Todos los seguros serán contratados en compañías autorizadas y habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y a entera satisfacción del COMITENTE.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá el CONTRATISTA dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere. En caso de que tal circunstancia se configure con posterioridad al inicio de la obra, se procederá a la suspensión de ésta, con cargo al

CONTRATISTA, no abonándose ningún importe en concepto de certificados; pudiéndose inclusive llegar a la rescisión del contrato.

Las pólizas que se emitan de acuerdo a lo establecido en el presente artículo deben establecer en forma expresa la obligación de la aseguradora de notificar al COMITENTE cualquier omisión o incumplimiento de cualquier naturaleza en que incurriese el CONTRATISTA y ello con una anticipación mínima de QUINCE (15) días respecto a la fecha en que dicha omisión o incumplimiento pudiera determinar la caducidad o pérdida de la vigencia de la póliza, en forma total o parcial.

La contratación de seguros por parte del CONTRATISTA no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta el responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato por encima de cualquier responsabilidad asegurada.

**Artículo 103. Manejo de las instalaciones.**

El CONTRATISTA deberá suministrar instrucciones escritas acerca del manejo de las instalaciones incorporadas a las obras y de los inconvenientes que con más frecuencia pueden presentarse en ellas, e instruir directamente al personal que designe el COMITENTE.

**CAPITULO XII**

**SANCIONES**

**Artículo 104. Hechos que pueden originar sanciones.**

Los incumplimientos de las condiciones previstas en la documentación contractual o de Ordenes de Servicio darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el P.C.E., en el P.E.T.G. y en el P.E.T.P.

A los efectos del cálculo de las multas, se entenderá por monto del contrato al monto original del mismo más los importes de las modificaciones aprobadas.

**Artículo 105. Recursos.**

El sancionado podrá, en todos los casos, interponer los recursos establecidos en la Ley 19.549 y su Reglamento -Decreto N° 1759/72, t.o. 1991-, o sus modificatorias.

**Artículo 106. Percepción de multas.**

El importe de las multas será descontado del primer certificado que se extienda después de aplicada la sanción y, si el monto del certificado no fuera suficiente, de cualquier otro crédito que por cualquier concepto tuviera el CONTRATISTA ante el COMITENTE.

Si los créditos precedentemente enunciados tampoco fueren suficientes, los importes correspondientes podrán ser deducidos de la garantía de cumplimiento del contrato, en cuyo caso ésta deberá ser repuesta dentro de los CINCO (5) días siguientes, con apercibimiento, en caso contrario, de rescisión del contrato y la pérdida del saldo de dicha garantía. La percepción de las multas se hará efectiva aún cuando la resolución que impuso la sanción hubiese sido recurrida. Si con posterioridad se dejara sin efecto la sanción, se devolverán los importes retenidos con más un interés compensatorio de acuerdo a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre certificados de obra.

**INDICE**

**TITULO I**

**CAPITULO I**

- Artículo 1. Objeto y aplicación del pliego 1**  
**Artículo 2. Glosario 1**  
**Artículo 3. Normas supletorias. 3**  
**Artículo 4. Circulares con consulta y sin consulta. 3**

**CAPITULO II**

- Artículo 5. Sistemas de contratación de obras públicas. 3**  
**Artículo 6. Contratación por unidad de medida. 3**  
**Artículo 7. Contratación por ajuste alzado. 4**  
**Artículo 8. Contratación por ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado. 4**  
**Artículo 9. Contratación por ajuste alzado con presupuesto oficial detallado. 5**  
**Artículo 10. Contrataciones mixtas por ajuste alzado y unidad de medida. 5**  
**Artículo 11. Contratación por coste y costas. 6**

**CAPITULO III**

- Artículo 12. Capacidad legal. 6**  
**Artículo 13. Capacidad técnica y financiera. 6**  
**Artículo 14. Inhabilitados para la presentación. 7**  
**Artículo 15. Domicilio. 7**  
**Artículo 16. Ejecución de Obras por Empresas Asociadas. 7**  
**Artículo 17. Informes que suministra el COMITENTE. 7**  
**Artículo 18. Conformidad con la documentación licitatoria. 8**  
**Artículo 19. Informes que deben obtener los PROPONENTES. 8**  
**Artículo 20. Garantía de mantenimiento de oferta. 8**

**CAPITULO IV**

- Artículo 21. Lugar de presentación de las propuestas. 9**  
**Artículo 22. Forma de presentación de las propuestas. 9**  
**Artículo 23. Documentos que integran la propuesta. 9**  
**Artículo 24. Causal de desestimación de la oferta 11**

**CAPITULO V**

- Artículo 25. Tipo de licitación.**
- Artículo 26. Presentación de la propuesta. 12**
- Artículo 27. Contenido de las propuestas 12**
- Artículo 28. Apertura de las propuestas. 14**
- Artículo 29. Fecha de apertura. 14**

**CAPITULO VI**

- Artículo 30. Evaluación de las propuestas. 15**
- Artículo 31. Observaciones al plan de trabajos. 15**
- Artículo 32. Plan de trabajos definitivo. 15**
- Artículo 33. Dictamen de evaluación. 15**
- Artículo 34. Retiro y devolución de la garantía de mantenimiento de oferta. 16**
- Artículo 35. Igualdad de ofertas 17**

**CAPITULO VII**

- Artículo 36. Adjudicación. 17**
- Artículo 37. Rebalanceo. ¡Error! Marcador no definido.**

**CAPITULO VIII**

- Artículo 38. Garantía de cumplimiento del contrato. 18**
- Artículo 39. Documentos integrantes del contrato. 18**
- Artículo 40. Transferencia del contrato. 19**
- Artículo 41. Cambio de domicilio del CONTRATISTA. 19**

**TITULO II**

**CAPITULO I**

- Artículo 42. Orden de iniciación. 20**
- Artículo 43. Entrega del terreno para la ejecución de la obra. 20**
- Artículo 44. Replanteo de la obra. 20**
- Artículo 45. Alineación y niveles. 21**
- Artículo 46. Errores de replanteo. 21**
- Artículo 47. Documentación en obra. 21**
- Artículo 48. Planos adicionales. 21**
- Artículo 49. Planos de detalles. 21**
- Artículo 50. Planos de obrador. 22**

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

<b>Artículo 51.</b>	<b>Mantenimiento de la transitabilidad</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 52.</b>	<b>Vigilancia, seguridad e higiene.</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 53.</b>	<b>Alumbrado y luces de peligro.</b>	<b>22</b>
<b>Artículo 54.</b>	<b>Construcciones provisionales.</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 55.</b>	<b>Oficina para la Inspección.</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 56.</b>	<b>Daños a personas y bienes.</b>	<b>23</b>
<b>Artículo 57.</b>	<b>Infracciones administrativas.</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 58.</b>	<b>Letreros.</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 59.</b>	<b>Limpieza de la obra.</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 60.</b>	<b>Provisión de agua.</b>	<b>24</b>
<b>Artículo 61.</b>	<b>Prórrogas del plazo de obra.</b>	<b>24</b>
<b>CAPITULO II</b>		
<b>Artículo 62.</b>	<b>Representante Técnico.</b>	<b>25</b>
<b>Artículo 63.</b>	<b>Inspección de Obra.</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 64.</b>	<b>Ordenes de servicio y observaciones de la Inspección.</b>	<b>26</b>
<b>Artículo 65.</b>	<b>Notas de pedido. Parte Diario</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 66.</b>	<b>Interpretación de la documentación técnica.</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 67.</b>	<b>Discrepancias entre distintas partes del contrato.</b>	<b>27</b>
<b>Artículo 68.</b>	<b>Terminación de los trabajos. Declaración de calidad</b>	<b>28</b>
<b>CAPITULO III</b>		
<b>Artículo 69.</b>	<b>Salarios.</b>	<b>28</b>
<b>Artículo 70.</b>	<b>Idoneidad del personal.</b>	<b>29</b>
<b>CAPITULO IV</b>		
<b>Artículo 71.</b>	<b>Abastecimiento de materiales.</b>	<b>29</b>
<b>Artículo 72.</b>	<b>Calidad de los materiales y trabajos.</b>	<b>29</b>
<b>Artículo 73.</b>	<b>Aprobación de materiales. Ensayos y pruebas.</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 74.</b>	<b>Calidad del equipo.</b>	<b>30</b>
<b>Artículo 75.</b>	<b>Corrección de trabajos defectuosos.</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 76.</b>	<b>Vicios ocultos.</b>	<b>31</b>
<b>CAPITULO V</b>		
<b>Artículo 77.</b>	<b>SubCONTRATISTA.</b>	<b>31</b>
<b>Artículo 78.</b>	<b>Responsabilidad.</b>	<b>32</b>

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

<b>Artículo 79.</b>	<b>Otros CONTRATISTA.</b>	<b>32</b>
<b>CAPITULO VI</b>		
<b>Artículo 80.</b>	<b>Plazo.</b>	<b>32</b>
<b>Artículo 81.</b>	<b>Mora.</b>	<b>32</b>
<b>Artículo 82.</b>	<b>Contralor de trabajos.</b>	<b>32</b>
<b>Artículo 83.</b>	<b>Unión de obras nuevas con existentes.</b>	<b>33</b>
<b>CAPITULO VII</b>		
<b>Artículo 84.</b>	<b>Modificaciones de obra.</b>	<b>33</b>
<b>Artículo 85.</b>	<b>Reajuste de garantía.</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 86.</b>	<b>Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin la conformidad del COMITENTE.</b>	<b>34</b>
<b>CAPITULO VIII</b>		
<b>Artículo 87.</b>	<b>Medición. Certificación.</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 88.</b>	<b>Retenciones sobre los certificados.</b>	<b>35</b>
<b>Artículo 89.</b>	<b>Sustitución del fondo de reparos.</b>	<b>35</b>
<b>Artículo 90.</b>	<b>Pago de los certificados.</b>	<b>35</b>
<b>CAPITULO IX</b>		
<b>Artículo 91.</b>	<b>Actas de Inspección.</b>	<b>34</b>
<b>Artículo 92.</b>	<b>Recepción Provisoria</b>	<b>36</b>
<b>Artículo 93.</b>	<b>Plazo de garantía.</b>	<b>37</b>
<b>Artículo 94.</b>	<b>Recepción Definitiva.</b>	<b>37</b>
<b>Artículo 95.</b>	<b>Recepciones parciales.</b>	<b>37</b>
<b>Artículo 96.</b>	<b>Devolución de garantías y fondo de reparos.</b>	<b>38</b>
<b>CAPITULO X</b>		
<b>Artículo 97.</b>	<b>Causas de rescisión.</b>	<b>38</b>
<b>Artículo 98.</b>	<b>Toma de posesión de la obra.</b>	<b>38</b>
<b>Artículo 99.</b>	<b>Inventario.</b>	<b>38</b>
<b>Artículo 100.</b>	<b>Avalúo</b>	<b>39</b>
<b>Artículo 101.</b>	<b>Liquidación de los trabajos y materiales.</b>	<b>39</b>
<b>CAPITULO XI</b>		
<b>Artículo 102.</b>	<b>Seguros.</b>	<b>40</b>

**DESARROLLO DE OBRAS DE SEGURIDAD  
A EJECUTAR EN LOS CORREDORES VIALES NACIONALES  
ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES**

---

**Artículo 103. Manejo de las instalaciones. 41**

**CAPITULO XII**

**Artículo 104. Hechos que pue den originar sanciones. 41**

**Artículo 105. Recursos. 41**

**Artículo 106. Percepción de multas. 42**